

Visto:

Por Necesidad de proceder a la escrituración de los parcelas destinadas a la construcción de viviendas en el marco del "Programa Protección contra Inundaciones", ejecutado por Autocostrucción y Ayuda Mutua - III Etapa - Supra - UEP Ministerio de Economía e Infraestructura Provincia de Ilo-Ilo - Prestamo 4117 - AR - BIRF - II Vicerredada, y de

Considerando:

Que para tal fin se debe autorizar al Ejecutivo Municipal para que conjuntamente con el Secretario de Gobierno Municipal firmen los Escrituras, traslados, de dominio a favor de cada uno de los beneficiarios de dicho Programa;

Por Ello:

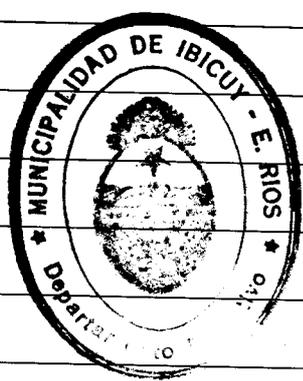
Se Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Ilo-Ilo, sancione con fuerza de ley la presente Ordenanza.

Art. 1° - Autorizase al Sr. Intendente Municipal Sr. Victor Peralta Quillo D.N. 16.339.162, y al Sr. Secretario de Gobierno Sr. Benito Amador Alencastro D.N. 10.551.260, para que conjuntamente, en nombre y representación de la Municipalidad de Pueblo Ilo-Ilo, firmen los respectivos Escrituras traslados de dominio de las parcelas destinadas al Programa Habitacional antes mencionado, a favor de sus Beneficiarios

Art. 2° - Digestese, comuníquese, publíquese y Archívese en Ilo-Ilo, a los 10 días del mes de Mayo de 2005.



*[Signature]*  
 LU SA ABENDANO  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Ibicuy



*[Signature]*  
 Cr. VICTOR F. SUELLE  
 Intendente Municipal  
 Ibicuy, E. Rios

*[Signature]*  
 RAMONA BETTA GARCIA  
 Concejala  
 Municipalidad de Ibicuy

*[Signature]*  
 NESTOR ANTONIO ESQUIVEL  
 Concejala  
 Municipalidad de Ibicuy

*[Signature]*  
 FABIAN MELCHOR MURILLA  
 Concejala  
 Municipalidad de Ibicuy

*[Signature]*  
 OMAR ALBERTO GALEANO  
 Concejala  
 Municipalidad de Ibicuy

Ordenanza N° 4/05.

Visto:

La necesidad de actualizar la legislación vigente.

Y Considerando;

Primero: Que en la ordenanza 3/97 que regula lo relacionado con animales por cinos y aves de corral se ha omitido especificar e involucrar a los animales ovinos respecto a la crianza, tenencia, etc de los mismos.

Segundo: Que frente al desarrollo y crecimiento notado dentro del radio urbano de animales ovinos, se hace necesario llenar el vacío legal con la finalidad de regular su tenencia.

Por Ello:

La Honorable Junta de Fomento de Ibicuy sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo 1°: